cion tengo el honor de manifestarle que ya se pasa ese documento al fiscal que sigue la causa.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 5 de 1879. —*Ignacio de la Peza.* (Una rúbrica.)—C. ministro de Guerra y Marina.—México.

Al márgen.—Acusa recibo del oficio presentado por el diputado Alcalde y senador Portillo, acerca de los sucesos ocurridos en esta plaza el 25 del mes anterior y participa que ya se remite al fiscal.

Republica Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Núm. 358.—C. Ministro:—Por el atento oficio de vd. de fecha 5 del actual, quedo enterado de que el C. Presidente de la República se ha servido acordar que el C. general Ignacio de la Peza se haga cargo interinamente de la Comandancia militar de esta plaza y de las fuerzas federales en el Estado; en contestacion tengo el honor de manifestar á vd. que con esta fecha he hecho entrega al citado general, de la expresada Comandancia, permaneciendo en esta ciudad, como se sirve vd. disponer.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 5 de 1879. —*M Cuesta,*—Al Ministro de Guerra y Marina.—México.

Al márgen.—Manifiesta que con esta fecha ha hecho entrega de la Comandancia militar de la plaza al C. Ignacio de la Peza.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Núm. 359.—C. Ministro:—Con satisfaccion cumplida me he impuesto de la atenta comunicacion de vd. fecha 3 del corriente, en la que se sirve manifestarme que el C. Presidente de la República ha tenido á bien nombrar-

me Comandante militar interino de esta plaza, y jefe de las fuerzas federales existentes en el Estado.

Doy al Supremo Magistrado de la Nacion, por el digno conducto de vd., las más expresivas gracias por la inmerecida honra con que me ha distinguido, sirviéndose vd. igualmente manifestarle: que dispuesto como siempre á obsequiar en todo sus disposiciones, hoy me he hecho cargo de la referida Comandancia, y que sin embargo de las dificilísimas circunstancias en que se encuentra esta plaza, haré cuanto esté de mi parte por vencer cuantas dificultades se me presenten, y por corresponder dignamente á la alta confianza con que se me ha honrado.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 5 de 1879. —*Ignacio de la Peza.*—Al Ministro de la Guerra.—México.

Al márgen.—Comunica haberse encargado de la Comandancia de esta plaza, y da las más expresivas gracias al Supremo Magistrado de la Nacion por la confianza con que se le ha distinguido.

República Mexicana.—Líneas telegráficas del Gobierno federal.—Oficina telegráfica del Palacio Nacional.—Telégrama.—Remitido de Veracruz el 7 de Julio de 1879.—Recibido en Palacio el 7 de Julio de 1879, á las cinco horas, cuarenta minutos de la tarde.—C. Secretario de Guerra. —Urgente.—Acabo de recibir su telégrama ordenándome preste el auxilio de la fuerza federal, para que el Juez de Distrito pueda practicar la diligencia de exhumacion de los cadáveres de los individuos que murieron el 25 de Junio en el cuartel del 23, y como á las ocho de la mañana del 25 exhorté á dicho Juez para que se inhibiera del conocimiento de esa averiguacion, que está practicando, fundán-

dome en preceptos legales del caso á fin de que me remita lo que ha actuado, por ser yo el Juez competente para poderla instruir, teniendo establecida formal competencia de jurisdiccion; hasta ahora nada me contesta.

He de merecer á vd. se sirva decirme si no obstante la competencia que yo mismo he establecido, puedo y debo prestar el auxilio federal que vd. me ordena.—*Ignacio de la Peza.*

México, Julio 8 de 1879.—Al Comandante militar de Veracruz.—En contestacion á su telégrama de ayer, le manifiesto que puede facilitar el auxilio de la fuerza para la exhumacion, si insiste en su auto, con las salvedades y protestas necesarias de no reconocer su jurisdiccion en este ni en ningun otro acto ó providencia suya, y que solo obra vd. en obediencia á las órdenes de esta Secretaría.—*Gonzalez.*

1ª—Urgente.—El Comandante militar de la plaza de Veracruz en telégrama recibido ayer á las cinco y cuarenta minutos de la tarde, me dice lo que sigue:

"Urgente.—Acabo de recibir su telégrama, etc."

Lo que tengo la honra de trascribir á vd. para su conocimiento, manifestándole que hoy se ha dirigido en contestacion á dicho Comandante militar el telégrama siguiente:

"En contestacion á su telégrama de ayer, etc."

Libertad y Constitucion. Julio 8 de 1879.—*Gonzalez.* (Una rúbrica.)—Al Secretario de Justicia.—Presente.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—C. Ministro de Guerra.—Como vd. sabe, mi salida de esa capital fué muy intempestiva, resultando de ello que no fué posible arreglar algunos negocios relativos á ese Ministerio que se encuentran á mi cargo, y otros de

familia muy interesantes que reclaman mi presencia en esa capital por cuatro ó cinco dias.

Por esas razones, y no creyendo por ahora sea absolutamente indispensable mi persona en esta plaza, suplico á vd. se sirva autorizarme para pasar á esa capital por el tiempo indicado.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 7 de 1879. —*Ignacio de la Peza.*—C. general Ministro de Guerra y Marina.—México.

Al márgen.—Julio 9 de 1879.—Dígase por telégrafo que puede venir por cuatro dias, entregando el mando de armas de la plaza al jefe de los cuerpos que por ordenanza corresponda.

México, Julio 9 de 1879.—C. general Ignacio de la Peza.—Veracruz.—Recibido oficio fecha 7. Puede vd. venir á esta capital por cuatro dias, entregando el mando de esa Comandancia al jefe de los cuerpos que por ordenanza corresponda.—P. O. del C. M., *J. J. Alvarez*, oficial mayor.

Un sello que dice: Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1ª—La Suprema Corte de Justicia en comunicacion de esta fecha dice á esta Secretaría lo que sigue:

"Con esta fecha el Juzgado de Distrito de Veracruz ha dirigido á esta Corte Suprema un telégrama que con el acuerdo que le recayó dice á la letra:

"Señor Secretario de la Suprema Corte.—Comandante militar díceme en oficio que recibí ayer á las nueve de la noche, entre otras cosas, que aunque ha recibido órden de facilitarme auxilio federal para la exhumacion, se ha visto obligado á hacer algunas observaciones sumamente impor-

tantes en aclaracion de dicha suprema órden. En consecuencia, no me ha prestado el auxilio, quedando sin efecto la órden del Presidente de la República.—*R. de Zayas Enriquez.*"

"México, Julio 9 de 1879.—Trascríbase al Ejecutivo de la Union para que dicte las providencias que estime convenientes, á fin de que se lleven á efecto sus órdenes telegráficas que insertó en su comunicacion de ayer.—Rúbrica del ministro ménos antiguo.—*Landa*, secretario.

Lo que comunico á vd. en cumplimiento de lo acordado para los fines consiguientes."

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 9 de 1879.—*P. Tagle.*—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Al márgen.—Julio 10 de 1879.—Orden á la Comandancia militar de Veracruz, por telégrafo de oficio, para que en el acto preste el auxilio de fuerza federal pedido por el Juez de Distrito de aquel Estado, con el objeto de proceder á la exhumacion de los cadáveres, segun se le previno con fecha 7 del presente, no dando lugar á que se le extrañe por no haber dado cumplimiento inmediatamente á la órden referida; pues que no ignora que las órdenes militares deben ser ejecutadas en el momento en que se reciben.

Comuníquese en contestacion lo dispuesto con el carácter de urgente.

México, Julio 9 de 1879.—Ministerio de Guerra y Marina.—C. Comandante militar de la plaza de Veracruz.—Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría de Guerra que hasta el dia de ayer no se ha cumplido la órden que comunicó

á vd. el dia 7 del actual, para que se dé el auxilio que solicita el Juez de Distrito de ese Estado, á efecto de que él lleve á cabo la exhumacion de los cadáveres pertenecientes á los individuos que murieron en la noche del 24 al 25 del mes próximo pasado en el cuartel del 23 de infantería. El C. Presidente de la República dispone diga á vd. que en el acto facilite dicho auxilio, lo que espero verificará vd., no dando lugar á que se le extrañe y se le haga responsable por falta de cumplimiento á esta órden; pues el personal de esa Comandancia no ignora que las órdenes militares deben ser ejecutadas inmediatamente que ellas son recibidas.—*Ganzalez.*

Oficio.—1ª—Hoy digo á vd. por la vía telegráfica lo siguiente: (aquí el anterior.)

Lo que trascribo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. Julio 10 de 1879.—*Gonzalez.*—Al Comandante militar de la plaza de Veracruz

Ministerio de Guerra y Marina.—1ª—Urgente.—En contestacion al oficio de vd., de ayer, en que se sirve trascribir el de la Suprema Corte de Justicia, referente á que la Comandancia militar de la plaza de Veracruz aun no da el auxilio de fuerza federal al Juez de Distrito de aquel Estado para el acto de la exhumacion, segun se ha prevenido, tengo la honra de manifestar á vd. que hoy se dirige al Comandante militar de quien se trata, el telégrama que á continuacion se copia, cuya disposicion se repite de oficio al mismo funcionario:

"México, Julio 10 de 1879.—C. Comandante militar de

la plaza de Veracruz.—Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría de Guerra, etc."

Libertad y Constitucion. Julio 10 de 1879.—Al Secretario de Justicia.—Presente.

Un sello que dice: Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1ª—Por la comunicacion de esa Secretaría, de esta fecha, quedo impuesto de que por comunicacion y por la vía telegráfica, han dado órden al Comandante militar de Veracruz de que *en el acto* facilite al Juez de Distrito de Veracruz el auxilio necesario, á fin de que se verifique la exhumacion de los cadáveres de los individuos que murieron en el cuartel del 23 de infantería en la noche del 24 del corriente.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 10 de 1879. —*P. Tagle.* (Una rúbrica.)—Al Secretario de Guerra.—Presente.

República Mexicana.—Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Número 370.—C. Ministro.—Para el debido conocimiento de vd. y del C. Presidente de la República, tengo la honra de acompañar al presente oficio, copias certificadas de las comunicaciones cambiadas entre el Juzgado de Distrito y esta Comandancia militar, con motivo de la competencia de jurisdiccion entablada por mí á aquel Juzgado.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Julio 8 de 1879. —*Ignacio de la Peza.*—C. Ministro de Guerra y Marina.—México.

Al márgen.—Remite copias certificadas de las comunicaciones cambiadas con motivo de la competencia entablada por esta Comandancia al Juzgado de Distrito.

Julio 10 de 1879.—Recibo y que por la vía telegráfica se le han dado órdenes, en esta fecha, relativas al asunto de que trata.

Insértese á Justicia, acompañando copias de las adjuntas para su conocimiento y efectos respectivos.

Un sello que dice: Comandancia militar de la plaza de Veracruz.—Hasta ayer en la tarde no fué en mi poder el telégrama del C. Ministro de la Guerra, en el que, por órden del C. Presidente de la República, me previene se preste á vd. el auxilio federal para la práctica de la diligencia de exhumacion de los cadáveres de los individuos que fueron sepultados el dia 25 de Junio último, y como quiera que me he visto obligado á hacer algunas observaciones sumamente importantes, en aclaracion á dicha suprema órden, entre otras, la de que el mayor de órdenes de la plaza, Juez fiscal que instruye las diligencias en averiguacion de los sucesos ocurridos con la guardia de prevencion del cuartel del batallon número 23, la madrugada del dia 25 de Junio último, va á proceder, por órden suprema, emanada del ocurso presentado á la Secretaría de Guerra, por el C. diputado Joaquin M. Alcalde, á la práctica de la diligencia de exhumacion de los cadáveres sepultados en el cementerio de esta plaza, y la de que, reclamándole yo á vd. las diligencias que está practicando sobre los mismos sucesos, exhortándolo para que las remita al Juzgado militar de mi cargo, por su notoria incompetencia, y tenga desde luego por entablada formal competencia de jurisdiccion, cuya circunstancia le ata las manos á vd. para innovar cosa alguna en el asunto de que se trata, no he contestado á vd la comunicacion en que me pide el auxilio indicado, dándole respuesta por la pre-

sente á la que acabo de recibir esta tarde sobre el mismo asunto, participándole mi determinacion de dirigirme al Supremo Gobierno, como lo hago hoy, con el objeto que le indico á vd.; protestando, que esta mi respuesta no puede implicar acto de prorogarse á vd. más jurisdiccion en el particular que la que le corresponda.

Todo lo que tengo la honra de manifestarle.

Libertad en la Constitucion. H. Veracruz, Julio 8 de 1879.—*Ignacio de la Péza.* (Rúbrica.)—C. Juez de Distrito. —Presente.

Es copia de la original.—Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*J. Gonzalez de Gonzalez*, secretario.—Rúbrica.

República Mexicana.—Comandancia Militar de la Plaza de Veracruz.—Un sello que dice:—Juzgado de Distrito del Estado de Veracruz Llave.—Número 1967.—Pasada á Promotor fiscal de este Juzgado, la atenta nota de vd., fecha 5 del corriente, que recibí el mismo dia á las ocho de la noche, en que se sirve entablarme competencia sobre conocer de la "sumaria" formada sobre los hechos ocurridos en el batallon número 23, el dia 25 del próximo pasado, ha representado lo siguiente:

Ciudadano Juez de Distrito:—El Promotor fiscal dice: que ha visto la comunicacion de la Comandancia militar de esta plaza, fecha 5 del actual, en que promueve competencia á este Juzgado para conocer de la averiguacion instruida con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad, el dia 25 de Junio próximo pasado.

Sin entrar al fondo de la cuestion sobre si el conocimiento de esos sucesos corresponde á este Juzgado, ó á la Comandancia militar, este Ministerio fiscal observa que dicha

averiguacion se instruyó por órden expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion á quien se le ha remitido ya, segun se le informó por el personal de este Juzgado, motivos por los cuales ya no es posible tratar la cuestion de competencia, y pide se eleve la expresada comunicacion oficial, á la Suprema Corte para que ella determine lo que crea procedente, y que se comunique esto á la Comandancia militar de la plaza, como resultado de su oficio relativo. Heróica Veracruz, Julio 7 de 1879.—*Luis B. Santaella.*

Y en su vista se proveyó lo siguiente:—Heróica Veracruz, Julio 7 de 1879.—Como lo pide el Promotor fiscal en todas sus partes diciéndose en respuesta al Comandante militar. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez. Damos fé.—*R. de Zayas Enriquez.*—De asistencia: *Juan Cantalapiedra.* —*Vicente Simancas.*

Y tengo la honra de insertarlo á vd. en contestacion á su citada nota. Libertad en la Constitucion. Heróica Veracruz, Julio 7 de 1879.—*R. de Zayas Enriquez.*—Una rúbrica.—C. Comandante militar.—Presente.

Al márgen.—Veracruz, Julio 7 de 1879.—Traslado al ciudadano Juez fiscal que instruye las diligencias mandadas practicar de Suprema órden, en averiguacion de los hechos que tuvieron lugar en la guardia de prevencion del Batallon número 23, la madrugada del 25 de Junio último; y con lo que exprese se proverá lo que corresponda.—*Peza.* Una rúbrica.

Es copia de la original, que certifico.—Heróica Veracruz, Julio 8 de 1879.—*J. Gonzalez de Gonzalez*, secretario.—Una rúbrica.

República Mexicana.—Comandancia militar de la Plaza

de Veracruz.—El ciudadano Mayor de órdenes, Juez fiscal que instruye las diligencias mandadas practicar de órden suprema, acerca de la averiguacion de los hechos que se consumaron en la guardia de prevencion del cuartel del Batallon número 23, la noche del 25 de Junio último; y á quien corrí traslado de la comunicacion de vd. del dia de ayer, me dice lo siguiente, y le recayó el decreto que tambien se inserta.

"Con su oficio de ayer se sirve vd. acompañar la comunicacion de la misma fecha, del ciudadano Juez de Distrito del Estado. que titula respuesta al exhorto que vd. le dirigió á pedimento mio, iniciándole competencia de jurisdiccion para que se inhibiera del conocimiento de las diligencias que comenzó á practicar, sobre los sucesos ocurridos con la guardia de prevencion, en el cuartel del batallon número 23 la madrugada del dia 25 de Junio último, á fin de que como lo expresa el decreto de vd., al márgen de la citada comunicacion, evacue yo el traslado que se sirve conferirme, para proveer lo que en justicia corresponde.

Como el ciudadano Juez de Distrito ha hecho suyo en todas sus partes el pedimento del Promotor fiscal del Juzgado, á quien creyó oportuno oir en el encuentro jurisdiccional precitado, preciso me es refutar los conceptos del expresado Promotor contenidos en su citado pedimento, que íntegro se inserta en la comunicacion, para demostrarle á vd. que dicho pedimento no es una respuesta debida al exhorto de competencia, en el modo y forma designado por la ley de la materia en casos tan debatidos y trillados en los tribunales de la Nacion.

Expresa el Promotor que sin entrar al fondo de la cuestion, sobre si el conocimiento de los sucesos explicados corresponde al Juzgado de Distrito ó á la Comandancia militar, sí observa que la averiguacion, cuyo conocimiento se reclama por vd., se instruyó por órden expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. Estas apreciaciones ofrecen, ante el criterio judicial, un completo extravío de parte del Promotor, á mi juicio, de la senda que debió seguir, al tratarse de un conflicto jurisdiccional, porque el traslado que se le confiaba, demandaba por su naturaleza una respuesta sobre la cuestion que se debatia, de tanta trascendencia para el buen órden judicial y para la recta y pronta administracion de justicia, y porque su voz era de oirse en el asunto, y su mision la de ilustrar al Juzgado en punto de tanta importancia, refutando mis razonamientos, haciéndolos aparecer como improcedentes en derecho, y por lo mismo, ineficaces para que el Juez de Distrito defiriera á lo que de él solicitaba vd. Y el punto de su observacion sobre que las diligencias reclamadas se mandaron instruir por la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, bien pudo servirle de fundamento para ilustrar su propósito, si á su juicio no procede la competencia; pero no para que dejara de entrar en la cuestion que se controvierte, como lo expresa, salvándose así las formas legales, tutelares de los juicios de competencia; pretendiendo, que por haberse remitido ya las diligencias que vd. reclama á la Suprema Corte de Justicia, no le era posible tratar la cuestion de competencia, como si tal explicacion lo relevara, jurídicamente hablando, del cumplimiento de sus deberes, en representacion del Ministerio Público, y como defensor en el terreno legal de la jurisdiccion del Juzgado de Distrito.